



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 29 de enero de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, que la persona a la cual fue notificada la demanda informa que a la fecha ya no es la representante legal de la pasiva. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0029

Mocoa, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2018-00345**
Demandante: JESÚS ANÍBAL MADROÑERO RIASCOS
Demandado: ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, verificado el expediente de la referencia, en la fecha del 16 de diciembre del año 2020, NATHALY DEL CARMEN LONDOÑO BURBANO mediante correo electrónico informa que ya no es la representante legal del SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD SIPS, y para demostrar lo mencionado aporta copia simple del RUT del sindicato vinculado al presente proceso.

En virtud de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR practicar la notificación personal del SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD SIPS de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la secretaria del despacho, dejando en el expediente los soportes del caso.

SEGUNDO: La notificación se hará al correo electrónico que aparece registrado en el RUT perteneciente a la SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD SIPS, aportado al expediente con el memorial presentado por NATHALY DEL CARMEN LONDOÑO BURBANO en la fecha del 16 de diciembre de 2020, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 4 del 01 de febrero de 2021****



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cfc998647ba40fd877ea39a017e359488bcd9ea8b96d7576c40f1e3a7ab6385

Documento generado en 29/01/2021 10:33:04 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***